

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00088.00

DEMANDANTE: Armando José González García

DEMANDADO: Casur.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 10 de junio de 2015, luego corregido por auto de 27 de abril de 2016, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 28 de abril de 2016, como consta a folios 54 a 58.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Asimismo, como quiera que Casur contestó la demanda y la acompañó del correspondiente poder,- con los soportes del caso-, el cual una vez revisado se estima que se ajusta a derecho, se procederá al reconocimiento de la personería judicial. Además, la Dra. Lina Marcela Estrada Mayoriano quien viene actuando como apoderada de la parte demandante presentó memorial de sustitución de poder en la Dra. Marleidy Patricia Peñafiel Cadrasco. Por lo que se procederá a reconocer personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1.- Fíjese el veintiséis (26) de enero de 2017, a las tres de la tarde (03:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- Reconocer personería al Dr. Jhon Jairo Quintero Giraldo, conforme al poder conferido visible a folio 128 del expediente.
- 3.- Reconocer personería a la Dra. Marleidy Patricia Peñafiel Cadrasco, como apoderada sustituta de la demandante, de conformidad con el poder conferido el cual obra a folio 130 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

